



000045

Huari, 07 de Mayo 2012.

Resoluci n Administrativa N  043-2012-ANA-AAA VI M/ALA-HUARI.

CONSIDERANDO:

Que, seg n el art culo 91  de la Ley N  29338 – Ley de Recursos H dricos, dispone que la retribuci n econ mica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestaci n por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro c bico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, a trav s de la Resoluci n Administraiva N  037-2000- ANCASH DR-AG-ATDRP/AT., se otorga licencia, al usuario AGUA POTABLE ULTUPUQUIO., por el uso de agua superficial con fines Poblacional, asimismo, la Ley de Recursos H dricos dispone, los titulares de los derechos de uso de agua est n obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la retribuci n econ mica por el uso del agua, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N  014-2011-AG, se determinan los valores de las retribuciones econ micas por el uso de agua superficial, aguas subter neas y vertimiento de agua residual tratada para el a o 2012; asimismo con Resoluci n Jefatural N  049-2012-ANA, regulan plazo y forma en que los usuarios deber n abonar la retribuci n econ mica por uso de agua superficial, subter nea y por vertimientos de agua residual para el a o 2012; y el Decreto Supremo N  005-2012-AG, rectificando el art culo 1  del Decreto Supremo N  014-2012-AG;

De conformidad con el Decreto Supremo N  006-2010-AG, Reglamento de Organizaci n y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del art culo 40  inciso 40.4.f y de la Resoluci n Jefatural N  049-2012-ANA art culo 2 inciso 2.2;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que el usuario AGUA POTABLE ULTUPUQUIO., cancele el Recibo N  2012002585 por el importe total de S/. 50.00, de la retribuci n econ mica **por uso de agua superficial con fines no agrarios** correspondiente al a o 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, debiendo cancelarlo en el Banco de la Naci n mediante el servicio de recaudaci n v a Teleproceso al c digo 0299, dentro de los treinta (30) d as h biles contados a partir de notificada la presente resoluci n, de conformidad con los fundamentos puestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO.- El usuario referido en el art culo precedente deber  presentar, dentro de los quince (15) d as h biles posteriores a su cancelaci n, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidaci n (Vaucher) del Banco de la Naci n y del Recibo (s) cancelados en la Administraci n Local de Agua Huari, sito en Jiron Ramon Castilla N  359 , una de las copias se remitir  a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- La no cancelaci n en el plazo fijado, generar  un inter s moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribuci n econ mica, aplicable por mes o fracci n de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el art culo 4  del inciso 4.1 de la Resoluci n Jefatural N  049-2012-ANA, hasta la fecha de su cancelaci n, disponi ndose la cobranza por la v a coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos H dricos – Ley 29338.

c.c. ANA-DARH-VEA
Archivo



Registrese y comun quese,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARA ON
Administraci n Local de Agua Huari

Ing. Jos  Luis Ulloa Rodr guez
CIP. N  34484
Administrador Local de Agua